

Boletín Administrativo Núm. 1442-A San Juan, de de

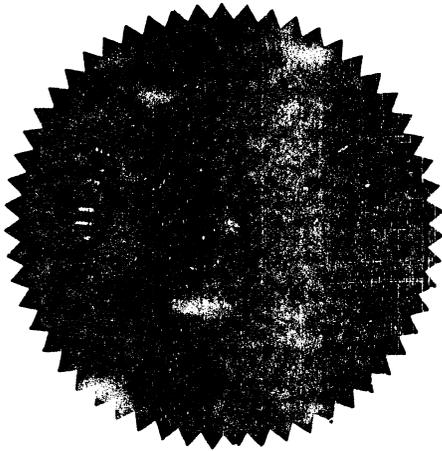
P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Enmiendas al
Reglamento de Planificación Núm. 7
(Reglamento de Edificación)

POR CUANTO, habiendo la Junta de Planificación de Puerto Rico adoptado las enmiendas al Reglamento de Planificación Núm. 7 (Reglamento de Edificación) el día 27 de marzo de 1968 a virtud de la Ley 168 de 4 de mayo de 1949.

POR TANTO, YO, LUIS A. FERRE, Gobernador de Puerto Rico, a virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 388 de 11 de mayo de 1950, apruebo el Reglamento de Planificación Núm. 7 (Reglamento de Edificación), enmendado, el cual regirá a los treinta (30) días después de esta aprobación. La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 20 de la Ley Núm. 213 de 1942 mediante la publicación de un sucinto o descripción general de este Reglamento en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo
el presente y hago estampar en
él el Gran Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico, en la
ciudad de San Juan, hoy día 18 de abril
A. D. de mil novecientos sesenta
y nueve.

Luis A. Ferre
LUIS A. FERRE
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley,
hoy 18 de abril de 1969.

Fernando Chardón

Fernando Chardón
Secretario de Estado